 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN N°. (439) DE (Noviembre 30 de 2023)

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO (E)

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) GUERRERO PARRA JAIRO ALBERTO, identificado(a) con C.C. No. 5237207 mediante radicación No. NAR2023ER031884 de fecha 08/11/2023 solicitó en el Escalafón Nacional Docente como docente para Instituciones Educativas privadas al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 0360 de fecha 12/06/2023, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente para establecimientos educativos privados.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio comprendido entre 15/01/2017 al 14/01/2020 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s), laborados en la Institución Educativa Santander del municipio de Córdoba (Nar), cursos capacitación de 7 créditos expedidos por la Universidad de Nariño, se informa que para el próximo grado 14º, posee una reglamentación especial, dispuesta en el artículo 2.4.2.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015 que derogó y compiló el Decreto 259 de 1981, exige como uno de los requisitos de ascenso al grado 14, son dos (2) años de ejercicio docente en el grado 13, lo cual debe de ser atendido.

Que a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001 y de conformidad los artículos 2, 18. 20 del Decreto 1278 de 2002, artículo 2.4.1.4.1.4. del Decreto 1657 de 2016, para el ingreso a la carrera docente en Instituciones educativas oficiales, debe mediar concurso de méritos, ser seleccionado, nombrado en periodo de prueba y evaluado y superado satisfactoriamente el periodo de prueba, he inscrito en el escalafón, de conformidad con los dispuesto a los artículos 2, 12, 18 del Decreto 1278 de 2002, artículo 2.4.1.4.1.4. del Dcto 1657 de 2016, condición que no cumple y tampoco cumple para efectos en lo oficial, por no tener una vinculación anterior a la Ley 715 de 2001.


Que, en concordancia con lo anterior, la presente resolución NO GENERA DERECHOS DE CARRERA de DOCENTE OFICIAL, tampoco EFECTOS FISCALES en lo Oficial dentro del régimen del Decreto 2277 de 1979, por lo que debe concursar, le corresponde participar en un proceso de selección de mérito, tal como lo establece el Estatuto de Profesionalización Docente, Decreto – Ley 1278 de 2002 art. 11, para poder tener estabilidad laboral y por consiguiente derechos de carrera.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Ascender al educador(a) GUERRERO PARRA JAIRO ALBERTO, identificado(a) con C.C. No. 5237207 al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente para Instituciones o establecimientos educativos privados.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Pág. 2 – Resolución No. 439 del 30/11/2023

ARTICULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario (a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario anaceciliacordoba@yahoo.es , jairoalberto1959@gmail.com los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.


ARTICULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de su expedición y NO GENERA DERECHOS DE CARRERA DOCENTE en lo Oficial, ni efectos fiscales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los 30/11/2023.


MARGARITA MAYELI ROSEÑO MORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	22/11/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		